-SERVINTEGRAL-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EMPRESA:

MARQUETINGNET SAS

COLABORADORES VINCULADOS:	**17**
COLABORADORES EN MISIÓN:	**0**
ACTIVIDAD COMERCIAL:	**4645:** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
NIVEL DE RIESGOS:	**I**
INTENSIDAD HORARIA:	**Primeros 5 meses 16 Horas mensuales, a partir del mes Seis (6) 4 Horas mensuales.**

Entre la empresa SERVIEM GNP SAS, identificada con NIT 900.300.455-1, con domicilio principal en Bello, Departamento de Antioquia, Representada Legalmente para efectos jurídicos por la Señora NATALY JOHANNA ORTEGA ROMERO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.012.340.832 de Bogotá, vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y por otra parte la empresa MARQUETINGNET SAS, sociedad legalmente constituida y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá para Cundinamarca, con domicilio principal en el KM 3.5 Via Siberia Terminal de Carga Terrestre, Modulo 4, Bodega 43 – Cota Cundinamarca, identificada con NIT 900104907-7; Teléfono: (1) 8269705, representada legalmente por el Señor: GABRIEL FERNANDO GONZALEZ COLLAZOS, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.944.059, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SERVICIOS INTEGRALES**, el cual se regirá en lo general por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO - Es objeto del presente contrato que el CONTRATISTA en virtud del mandato que le confiere el CONTRATANTE, se ejecuten en las siguientes cuatro (4) ETAPAS enmarcadas y establecidas en la Resolución 0312 de 2019 y

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

una quinta etapa donde se describirá los servicios que el CONTRATISTA ofrece al CONTRATANTE como valor agregado, clasificadas de la siguiente manera:

ETAPA 1 - EVALUACIÓN INICIAL

Durante el primer (1er) mes de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realiza una identificación de las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud del CONTRATANTE para establecer el **PLAN DE TRABAJO** (Inicial) según lo establece el Artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015. Las actividades descritas a continuación, se ejecutarán de la siguiente manera:

A. Diagnóstico Inicial.

B. Visita en instalaciones y sedes (si las tuviere) del contratante, para ejecutar recolección de información.

C. Inspección a las instalaciones locativas y elaboración de Informe.

D. Elaboración de la propuesta del **PLAN DE TRABAJO y MATRIZ DE FORMACIÓN,** determinado para el presente contrato que identifica objetivos, metas, responsabilidades y recursos.

E. Socialización (una sola sección / un solo grupo) a la fuerza laboral convocada por el contratante sobre: Normatividad del SG-SST, transición de Salud Ocupacional a Seguridad y Salud en el Trabajo, Responsabilidades de ARL, EPS, trabajadores y empleadores, qué es un Accidente de Trabajo, Incidente de Trabajo, Enfermedad Común, Enfermedad General, Enfermedad Laboral, cómo se reportan. (Toma fotográfica y Registro de la actividad) (Una sola sección).

F. Socialización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gerencia General y Líder Interno Responsable encargado del contratante sobre los hallazgos identificados, propuestas de mejoras, informe de análisis de proceso productivo y Propuesta del **PLAN DE TRABAJO** que se ejecutará mientras dure el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El PLAN DE TRABAJO debe ser firmado con fecha por el CONTRATANTE como soporte que será adjunto al presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La socialización a la fuerza laboral se realizará en una sola sección / un solo grupo con el personal convocado por el contratante.

ETAPA 2 - PLAN DE ACCIÓN

Durante el segundo (2do) y tercer (3er) mes de la ejecución del presente contrato, el contratante define los Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST). El contratista Diseña, elabora y socializa toda la documentación requerida para la adecuada implementación del SG-SST y de la misma forma articula el plan de capacitaciones estipulado para ello.

ETAPA 3 - EJECUCIÓN

Durante el cuarto (4to) y quinto (5to) mes de la ejecución del presente contrato, el contratante implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el PLAN DE TRABAJO aprobado por el CONTRATANTE. (Adjunto al presente Contrato) en donde se evidencian las siguientes actividades:

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

A. GESTIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

B. GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

C. GESTION DE AMENAZAS: Plan de prevención, preparación y respuesta ante Emergencias

D. OTROS REQUERIMIENTOS REGLAMENTARIOS

PARÁGRAFO 3: Según las necesidades de prevención de peligros y promoción de la salud de los trabajadores articulado con la matriz de peligros y matriz de requisitos legales, el contratista establecerá una matriz de formación para su debida ejecución.

PARÁGRAFO 4: La matriz de formación será ejecutada durante la vigencia del contrato en compañía de la ARL respectiva.

ETAPA 4 – ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST - Seguimiento y Plan de Mejora:

A partir del sexto (6to) mes de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA administra el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la estructura normativa establecida en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Se realiza el seguimiento a los diferentes indicadores de gestión del SG-SST (Proceso, Estructura y Resultados y las establecidas en la Resolución 0312 de 2019). El contratante deberá ejecutar las actividades previstas en el **PLAN DE TRABAJO** en relación a los siguientes: Auditoria y Revisión por la alta dirección la cual está enmarcada en los trece (13) numerales del artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072 de 2015, y los resultados de la misma deben ser comunicados al Copasst, así como al líder Interno Responsable de la ejecución del SG-SST del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 5: El Contratante y Contratista, definen un plan de acción o de mejora con base en los resultados de las Auditorías internas al SG-SST ejecutado por el CONTRATANTE, estableciendo las medidas correctivas, preventivas y de mejora.

PARÁGRAFO 6: Las actividades establecidas en las etapas 1,2,3 y 4, pueden variar de acuerdo a la actividad económica del contratante, el cual será articulado al PLAN DE TRABAJO socializado y firmado por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 7: El cronograma de actividades mensuales y el plan de formación son dinámicos en sus fechas de cumplimiento por presentarse eventualidades que requieren atención inmediata como las inspecciones en sedes, centros de trabajo, investigaciones de accidentes de trabajo, requerimientos de proveedores, las ARL, Ministerio de Trabajo, clientes para afianzar relaciones comerciales o del contratante por disposición de tiempo. Estas al ser dinámicas en sus fechas de cumplimiento, no genera incumplimiento por parte del contratista en sus obligaciones contractuales y no lo exime de realizar la entrega de la misión encomendada a la terminación del presente contrato.

ETAPA 5 – SERVINTEGRAL (servicios integrales de Serviem GNP SAS)

1. Elaboración o Actualización del Reglamento Interno de Trabajo a la fecha de ejecución del presente contrato. Este se entrega en el mes tercero (3) a la iniciación del presente contrato.

2. Socialización del Reglamento de Trabajo de forma presencial a la fuerza laboral convocado por el contratante. (una sola sección).

3. Asesoría en la aplicación de procedimientos disciplinarios laborales y conceptos jurídicos **(Modalidad Virtual).** Si requieren visita presencial, tendrá un valor adicional.

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

4. Investigación de accidentes Leves y Graves (Mortales tiene costo adicional).

5. Acompañamiento en las visitas de entes de vigilancia (Gubernamentales y Privadas en los procesos de SST).

6. Acompañamiento de Auditorías en los procesos de SST (entes certificadores, proveedores, clientes).

PARÁGRAFO 8: Se deja expresamente establecido que no se ejecutarán planes de gestión ambiental que contemplen actividades de control de plagas, planes de manejo y disposición de residuos, matrices de aspectos e impactos ambientales etc, y plan Estratégico de Seguridad Vial o Programa de movilidad Segura que contemplen actividades de documentación y capacitaciones en seguridad vial.

PARÁGRAFO 9: A partir del segundo (2do) mes hasta el quinto (5to) mes de ejecutado el presente contrato, el CONTRATISTA realiza una Asistencia presencial del profesional o especialista en salud ocupacional bajo la modalidad e intensidad horaria de Cuatro (4) horas semanales, es decir, Dieciséis (16) horas mensuales bajo la aprobación de un cronograma de visitas concertado con el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 10: A partir del sexto (6to) mes de ejecutado el presente contrato, el CONTRATISTA realiza una Asistencia presencial del profesional o especialista en salud ocupacional bajo la modalidad e intensidad horaria de Cuatro (4) horas mensuales bajo la aprobación de un cronograma de visitas concertado con el CONTRATANTE para ejecutar la administración del SG-SST

PARÁGRAFO 11: El CONTRATANTE conoce y entiende que el Servicio tercerizado bajo subcontratación por medio de un Outsourcing, es un proceso que le permite al CONTRATANTE, ejecutar el proceso que conlleva las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 y las establecidas en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; delegando dicho desarrollo al CONTRATISTA especializado para ello.

SEGUNDA: TIEMPO A DESARROLLAR EL OBJETO - El tiempo que precisará el CONTRATISTA para desarrollar el objeto de la cláusula primera en las etapas No. 1,2,3,4 y 5, será por un término no inferior a Doce (12) meses, iniciando el 01 de Mayo de 2019, hasta el 30 de Abril de 2019, renovándose automáticamente por períodos iguales para continuar prestando el servicio en la Administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá ser acordado entre las partes previamente a la finalización del presente contrato.

PARAGRAFO: Si cualquiera de las partes decide no renovar el contrato, la parte deberá dar aviso por escrito mediante un correo certificado a la otra parte, con un plazo no inferior a treinta (30) días antes del vencimiento establecido en el presente contrato

TERCERA: AUDITORÍA INTERNA - EL CONTRATISTA realizará la Auditoría interna de forma presencial del presente contrato mediante un Auditor Calificado, quien supervisa y controla la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera.

CUARTA: EL PRECIO – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma:

a) Durante los meses 1, 2, 3, 4 y 5 mes de la ejecución del presente contrato, la suma de $ 780.000 + IVA $ 928.200, Letras: Novecientos veintiocho mil Doscientos pesos.
b) A partir del mes 6 hasta el mes 12 de la ejecución del presente contrato, la suma de $ 250.000 + IVA $ 297.500, Letras: Doscientos noventa y siete mil quinientos pesos

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

QUINTA: FORMA DE PAGO - El valor de lo pactado en la cláusula cuarta, serán pagaderos los primeros cinco (5) días del presente mes en curso, en la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 311 683 83 226 a nombre de SERVIEM GNP SAS identificada con Nit No. 900.300.455-1.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reportará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes siguiente, el Informe de Gestión Administrativa de las actividades ejecutadas del SG-SST y copia de la planilla generada por un operador de PILA que se registre en el sistema como pagada de los aportes al sistema de seguridad social en salud vigente, pensiones y riesgos laborales.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Contrato y que la normatividad civil impone, el CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar los implementos requeridos para el desarrollo del objeto descrito en la cláusula primera tales como (Locaciones, sillas, lugar adecuado para el desarrollo y planificación de las actividades del líder SST, computador, video beam, etc para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato).

2. Sufragar costos adicionales que se presenten a consecuencia de traslados fuera del Área Metropolitana, como son los tiquetes aéreos o terrestres, viáticos, pagos de peajes y demás gastos en que se incurran EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al PLAN DE TRABAJO aprobado por el CONTRATANTE. Los gastos deberán ser previamente aprobados entre las partes.

3. Realizar el pago de la contraprestación en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

4. El contratante debe Facilitar un LIDER INTERNO responsable e idóneo a fin de **acompañar** al personal calificado del CONTRATISTA (In house de SST Serviem), en la ejecución del SG-SST, bajo los parámetros establecidos en la cláusula primera del presente contrato a fin de obtener un óptimo y efectivo resultado en su cumplimiento.

5. Son responsabilidades del CONTRATANTE y sus representantes:

ROL	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
GERENCIA GENERAL	Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
	Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
	Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.
	Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
	Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

	Garantizar información oportuna sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.

ROL	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
RESPONSABLE DEL SST ASIGNADO POR EL CONTRATANTE	Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año y realizar su evaluación.
	Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
	Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
	Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización dela matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
	Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
	Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
	Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
	Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
	Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
	Participar de las reuniones del Comité u/o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Comunicar los logros actividades desempeñadas dentro del SG-SST.
	Llevar el archivo y las estadísticas relacionadas con Salud y Seguridad en el Trabajo.
	Liderazgo y ejemplo de actitud favorable frente al SG-SST.
	Realizar el curso de 50 Horas de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
	Ejecutar las tareas asignadas por el Líder In House de Serviem, en el desarrollo de las actividades del SG-SST.

ROL	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
TRABAJADORES	Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Procurar el cuidado integral de su salud.
	Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
	Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.
	Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
	Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
	Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.

ROL	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
COPASST	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
	Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
	Visitar periódicamente las instalaciones.
	Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

	Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Apoyo con la ejecución de inspecciones de seguridad mensuales.
	Es obligación reunirse cada mes de forma independiente a partir del cuarto (4) mes, de ejecución del presente contrato.
	Elaborar las actas e informes de reunión de forma mensual.

ROL	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos.
	Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
	Es obligación reunirse cada tres meses de forma independiente a partir del sexto (6) mes, de ejecución del presente contrato.
	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Contrato y las que de por sí impone la legislación, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Entregar en la fecha estipulada y a satisfacción del CONTRATANTE, la misión descrita en la Cláusula Primera conforme los parámetros de ley vigente y reglamentación (Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y Resolución 0312 de 2019) hasta la fecha de entrega estipulada en la cláusula segunda del presente contrato.

2. Entregar de forma mensual, el Informe de Gestión Administrativa del SG-SST y los anexos de las respectivas actas de visitas o reuniones conforme al mandato objeto del presente contrato.

3. Asignar el personal idóneo y capacitado (**LIDER DE SST** – Profesional o Especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente y curso de 50 horas establecido por el Ministerio de Trabajo) para dar cumplimiento al objeto de la cláusula primera.

4. Atender las visitas de entes Gubernamentales y entes Privados en compañía del líder Interno Responsable asignado por el CONTRATANTE, en los procesos de SST y previa notificación de la fecha y hora de la visita.

5. Presentar los primeros días de cada mes, el pago de los aportes a la seguridad social del profesional de SST que ingresa en las instalaciones del CONTRATANTE.

6. Realizar Auditoría mediante Auditor calificado, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

OCTAVA: CLAUSULA PENAL - En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por las partes en el desarrollo del presente Contrato, la parte que incumpliere incurrirá por este solo hecho, en el pago de un (1) SMLV por mora o incumplimiento que deberá hacer a la otra parte, sin perjuicio del cobro de los demás daños causados y probados.

NOVENA: PRESTA MÉRITO EJECUTIVO – El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo para ambas partes. Por ende, constituye titulo ejecutivo y plena prueba en contra de cualquiera de las partes, para proceder judicial o extrajudicialmente al cobro ejecutivo de todas y cada una de las obligaciones claras, liquidas, expresas y exigibles de entregar, dar, hacer y no hacer originadas en este contrato.

DÉCIMA: ARBITRAMENTO - Toda diferencia que surja entre el CONTRATISTA y CONTRATANTE sobre la interpretación del presente contrato, su ejecución, su rescisión, las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse amigablemente entre las partes dentro de los treinta (30) días siguientes al acaecimiento de la diferencia, será sometido a una audiencia de conciliación. El arbitramento será en derecho y el tribunal será integrado por un árbitro, los cuales serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá de acuerdo al sistema de reparto de dicha entidad. Para todos los efectos se aplicará la legislación vigente que regule esta materia.

DÉCIMO PRIMERA: INDEPENDENCIA - EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA son personas jurídicas independientes y lo aquí contenido solamente será interpretado como una relación comercial, siendo responsabilidad de cada uno, el pago de las compensaciones y beneficios de ley de sus propios empleados y/o subcontratistas. Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y entre EL CONTRATANTE y los trabajadores y/o subcontratistas del CONTRATISTA, no existirá relación laboral ni se desprenderá del presente Contrato. Por tal razón, los trabajadores y/o subcontratistas contratados por el CONTRATISTA no serán considerados como empleados del CONTRATANTE, sin embargo, éste podrá exigir la suspensión y/o retiro de aquellos trabajadores y/o subcontratistas que para el normal desarrollo del objeto del contrato se considere conveniente.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD - EL CONTRATISTA considerará como confidencial toda la información entregada por EL CONTRATANTE para la ejecución del presente CONTRATO, así como la utilizada en el desarrollo del mismo, de tal manera que, sin el consentimiento escrito previo del CONTRATANTE, no hará entrega de ella a terceras personas ni la usará o divulgará para fines diferentes a los relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, en cuyo caso tal utilización y divulgación deberá hacerse solo en la medida que sea estrictamente necesario para la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá utilizar todos los medios a su alcance para garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto y confidencialidad y se obliga a no divulgar o usar cualquier información suministrada por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA deja constancia que reconoce que todo el material e información que llegue a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado constituye información y datos confidenciales cuya revelación o utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener dicho material e información en la más estricta reserva y confidencialidad. EL CONTRATISTA mantendrá la debida reserva y no divulgará a terceros, ni utilizará en forma no autorizada por EL CONTRATANTE, la información técnica o comercial que le haya sido revelada directa o indirectamente para la ejecución del contrato por parte DEL CONTRATANTE. Dicha información sólo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad según lo establece la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1759 del 8 de noviembre de 2016. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.

DÉCIMO TERCERA: **DERECHOS DE AUTOR -** Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, especialmente sobre el reconocimiento de autoría, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del LIDER DE SST, el cual manifiesta que CEDE, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente al CONTRATANTE, los derechos patrimoniales de la

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

propiedad intelectual de los servicios y productos derivados de la ejecución del presente contrato, entendiendo que estos pueden ser usados única y exclusivamente por el CONTRATANTE. Los derechos patrimoniales de autoría que surjan en cabeza del LIDER DE SST relacionados con los servicios y/o productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración de acuerdo con los insumos suministrados por el CONTRATANTE para la obtención del producto o servicio final, se entenderán cedidos por parte del LIDER DE SST al CONTRATANTE de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos o servicios entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autoría sobre los productos o servicios entregados en el presente contrato para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El LIDER DE SST, conservará para sí, la titularidad de los derechos morales de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y las establecidas en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. El LIDER DE SST liberará de toda responsabilidad al CONTRATANTE por las acciones entabladas de terceros debido a transgresiones a Derechos de Autoría, como consecuencia de los productos o servicios de este contrato.

Todos los documentos entregados por El LIDER DE SST, serán de propiedad del CONTRATANTE. El LIDER DE SST podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin la autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN - El presente contrato podrá darse por terminado, aparte del vencimiento del plazo pactad, en los siguientes eventos: 1 - Por mutuo acuerdo entre las dos partes; 2 – De forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, debiendo motivar por escrito dicho incumplimiento y anexando la documentación y/o pruebas que tenga como sustento del mismo; 3 – Por liquidación de la persona jurídica / terminación de la empresa.

PARÁGRAFO: cuando se acabe forma anormal o anticipada el contrato, no se podrá exigir el 100% de la ejecución del plan de trabajo, sino que el CONTRATISTA debe entregar al CONTRATANTE el equivalente del desarrollo del plan de trabajado de acuerdo al tiempo real de ejecución.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN – Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, salvo previa autorización por parte de la otra parte. En caso de aceptación, quien cede el contrato debe cumplir con todos los requisitos que el código civil consagra.

DÉCIMO SEXTA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, como señal de aceptación de todo lo consagrado en el presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: GENERALIDADES - En lo no pactado expresamente en este contrato, las partes se someten a las reglas generales de las obligaciones y condiciones establecidas en el código civil vigente.

DÉCIMO OCTAVA: ASIGNACIÓN DE RESPONSABLE - El contratante designará un Líder Interno Responsable quien coordina la ejecución y visitas del contratista a las instalaciones. Este será a cargo del Sr (a):_____, Teléfono: (1) _____, Celular: _____.

DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES - Para todos los efectos el CONTRATANTE y el CONTRATISTA estipulan como domicilio contractual Bogotá, departamento de Cundinamarca. Las notificaciones y comunicaciones escritas a que haya lugar por causa de este Contrato, se harán a las siguientes direcciones:

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia

a. **EL CONTRATANTE**: A nombre de MARQUETINGNET SAS, Atn. Sr. Gabriel Fernando González Collazos, Dirección: KM 3.5 Vía Siberia Terminal de Carga Terrestre, Modulo 4, Bodega 43, Correo Electrónico: sllanos@marquetingnet.com

b. **EL CONTRATISTA**: A nombre de SERVIEM GNP SAS., Atn Sra. Nataly Johanna Ortega Romero, Dirección: Carrera 46 No. 45 – 62 Ofc 303 de Bello (Antioquia), Correo electrónico: serviem@serviem.com.co

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se obligan a comunicarse cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula. Las notificaciones deben dirigirse al correo físico y al correo electrónico.

En los anteriores términos, las partes dejan redactado el presente contrato de prestación de servicios, cuyo contenido afirman y ratifican, firmándolo por duplicado en la Ciudad de Bogotá el ___ de _____de 2019.

CONTRATANTE,	**CONTRATISTA,**	**EJECUTIVO DE CUENTA,**
	Nataly J. Ortega R.	
_____	_____	_____
GABRIEL FERNANDO GONZALEZ C.	**NATALY JOHANNA ORTEGA R.**	**TATHIANA ORTEGA ROMERO**
C.C: 79.944.059	**C.C:** 1.012.340.832 de Bogotá	**C.C:** 1.017.193.647
NIT: 900104907-7	**NIT: 900300455-1**	Firma y Sello
Firma y Sello	Firma y Sello	

Medellín: 444 24 96
Bogotá: 482 34 43
Cra 46 No. 45-62 Ofc. 303
serviem@serviem.com.co
www.serviem.com.co
Bello, Antioquia